



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO.
RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2020-0034-00
ACCIONANTE: JOSÉ MIGUEL MORENO PÉREZ
ACCIONADA: MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL.
DERECHO: SEGURIDAD SOCIAL

Barranquilla, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Encuentra el despacho que la apoderada judicial del incidentalista ANGELICA ROSA MERCADO OJEDA, en memorial enviado a este despacho expresa:

“Buen día, las ordenes médicas las recibí en agosto 20 de 2020 y ya mi cliente está tramitando todos los exámenes médicos ordenados, estoy en contacto directo con la Dra. Carolina Rondón en Bogotá de la DISAN tel. 3007362930, quien se encarga de coordinar todo lo relacionado con el ex-soldado JOSÉ MIGUEL MORENO, pido disculpas al despacho por no haber informado antes, pues pensé que el ejército al ser requerido enviaría el oficio 2020339001426231 de DISAN de agosto 20 del presente año, firmado por el CORONEL ANSTRONGH POLANIA a su despacho, con el fin de evitar el incidente de desacato. Agradezco la atención que brinden a la presente y aclaro a su despacho que el ejército nacional cumplió con lo ordenado en tutela de la referencia en agosto 20 de 2020, por lo cual no es aplicable el incidente de desacato iniciado.”

Razón por la cual, esta agencia judicial declarará cumplido el referido fallo constitucional y en consecuencia archivará el presente tramite incidental.

Así las cosas, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por lo brevemente expuesto,

RESUELVE

1. DECLARAR CUMPLIDO el fallo de tutela de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JOSÉ MIGUEL MORENO PÉREZ, a través, de apoderado judicial, en contra del MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. ARCHÍVESE el presente incidente.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA